



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 31 DE AGOSTO DE 2018	NÚMERO 23 QUINTA SECCIÓN
----------	---	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que nombra como Magistrado Propietario al C. Jorge Benito Cruz Bermúdez y como Magistrada Suplente a la C. Alba Urbina Fernández, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que nombra como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para el periodo comprendido del catorce de septiembre de dos mil dieciocho al trece de septiembre de de dos mil veinte, a las ciudadanas y ciudadano que se mencionan en el presente Acuerdo.

## **GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO** del Honorable Congreso del Estado, por el que nombra como Magistrado Propietario al C. Jorge Benito Cruz Bermúdez y como Magistrada Suplente a la C. Alba Urbina Fernández, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo oficial del Congreso, con una leyenda que dice: H. Congreso del Estado de Puebla. LIX Legislatura.

### **EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

#### **CONSIDERANDO**

Que, en Sesión Pública Extraordinaria celebrada con esta fecha, el Pleno de esta Soberanía tuvo a bien elegir y nombrar a quienes se desempeñarán como Magistrado Propietario y Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla en virtud del retiro del Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres.

El veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, el Ciudadano Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio número 062/2018 que contiene copia certificada del dictamen aprobado en Sesión Plenaria por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha diecinueve de abril del año en curso, por el que se determinó procedente el ejercicio del derecho del Señor Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres para retirarse voluntariamente del cargo de Magistrado Propietario.

En fecha diecisiete de mayo del año en curso, el Ciudadano Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio número 073/2018 por el que se hace del conocimiento de la autorización de los recursos necesarios para dar cumplimiento a el ejercicio del derecho del Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres para retirarse voluntariamente del cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia.

Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno del Estado, por acuerdo del Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el oficio número SGG/178/2018, mediante el cual remite la propuesta en terna para la elección y nombramiento del ciudadano que haya de cubrir la vacante de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud del retiro del ciudadano Manuel Nicolás Ríos Torres.

Que los artículos 57 fracción XIV, 79 fracción XXXVI y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que es facultad del Ejecutivo presentar una terna a consideración del Honorable Congreso del Estado, para nombrar a los Magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los cuales deberán reunir los requisitos que para ocupar tales cargos, establecen los artículos 116, fracción

III, párrafo tercero y 95, fracciones I a V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el 171 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Que en este contexto, para ser Magistrado propietario o suplente, se requiere ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, ser mayor de treinta y cinco años de edad, ser profesional del Derecho, con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de diez años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, así como haber residido en el País durante los dos años anteriores al día de su designación; así como manifestar ante el Congreso del Estado que no actualizan los supuestos de carácter negativo que establece el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Que resulta de vital importancia para el fortalecimiento del Poder Judicial del Estado, que quienes ocupen el cargo de Magistrado, al igual que quienes pretendan desempeñar otros cargos dentro de la carrera judicial, cuenten con los conocimientos y la experiencia necesaria, en virtud de haber presentado previamente sus servicios con eficiencia y probidad, en su desempeño profesional; por lo que, en congruencia con lo anterior, para la designación de Magistrados procede proponer profesionales del derecho reconocidos y que merezcan por igual figurar en la terna respectiva por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracciones I a V y 116 fracción III párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 57 fracción XIV y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en los artículos 14, 171 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, esta Soberanía tiene a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se elige y nombra como Magistrado Propietario y Suplente, respectivamente, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla a los Ciudadanos:

<b>JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ</b>	<b>MAGISTRADO PROPIETARIO</b>
<b>ALBA URBINA FERNÁNDEZ</b>	<b>MAGISTRADO SUPLENTE</b>

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Magistrados Propietario y Suplente, respectivamente, elegidos y nombrados en esta Sesión, al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**EL GOBERNADOR** hará publicar la presente resolución. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho. Diputado Presidente. **JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **SILVIA TANÚS OSORIO.** Rúbrica. Diputado Secretario. **CARLOS MARTÍNEZ AMADOR.** Rúbrica.